



## SERVICIO GESTOR: MEDIO AMBIENTE

### PROGRAMA 1301

#### ASESORAMIENTO AMBIENTAL MUNICIPAL

#### 1. DESTINATARIOS

Podrán beneficiarse de este programa las entidades locales que cumplan los siguientes requisitos:

- Municipios o ELAS (entidades locales autónomas), con población menor de 5.000 habitantes.
- Agrupaciones de municipios: Los municipios y entidades locales que deseen agruparse con otros municipios o entidades, deberán indicar en momento de solicitar el programa, el nombre de los entes que componen la agrupación y cuál será la cabecera, que es el que llevará a cabo la contratación. Los municipios que formen una agrupación deben tener una localización próxima entre sí, dado que ello propicia que comparten similares características y problemática ambiental.
- Mancomunidades y consorcios que representen a municipios de menos de 5.000 habitantes.

#### 2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de este programa es cubrir las necesidades técnicas en materia de medio ambiente de los ayuntamientos de la provincia con menor capacidad económica y de gestión, de manera que cumplan con la normativa ambiental en vigor y puedan utilizar y ejecutar los instrumentos ambientales que la ley les otorga dentro de sus competencias municipales.



El programa consiste en la cooperación económica y técnica con los entes locales de la provincia, por sí solos o agrupados, para la contratación de Técnicos Ambientales para el asesoramiento y asistencia técnica respecto a las competencias ambientales municipales.

El trabajo se centrará en las siguientes líneas de actuación:

- Competencias ambientales de las entidades locales de Andalucía derivadas de la normativa vigente.
  - Aplicación de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
  - Protección de los espacios naturales protegidos.
  - Contaminación acústica.
  - Contaminación atmosférica.
  - Contaminación de suelos.
  - Salud y sanidad ambiental.
  - Energías renovables.
  - Residuos urbanos, suelos contaminados y economía circular.
  - Riesgos Naturales.
  - Ciclo Integral del Agua y trámites administrativos del canon de infraestructuras derivado de la Ley de Aguas de Andalucía (\*).
- Desarrollo de políticas de sostenibilidad local.
  - Inicio o continuación, según el caso, de los programas de Agenda 21 Local, Agenda Urbana, Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible.
  - Promoción de la adhesión de dichos municipios a la Red GRAMAS (Red



Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad).

- Desarrollo de programas locales de Educación y Sensibilización Ambiental.
- Desarrollo de propuestas de carácter ambiental para búsqueda de financiación para los municipios de la agrupación (\*).

*(\*) las actuaciones señaladas se realizarán siempre que no se recojan dentro de otros programas de Diputación.*

### **3. EJECUCIÓN**

Para el desarrollo del programa las entidades locales seleccionarán un funcionario del subgrupo A2/A1 de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La selección del personal, que desarrollará el contenido del programa se realizará de forma autónoma e independiente por la entidad local. El servicio gestor facilitará las bases, que serán voluntarias para los municipios, salvo en lo referido a los requisitos de formación que deba cumplir el personal seleccionado, que tendrán carácter obligatorio.

Aquellas entidades locales que hasta el momento han venido disfrutando de forma continuada del presente programa e incorporen la plaza de Asesor Ambiental a su plantilla de personal, podrán seguir siendo beneficiarios de este.

Realizada la selección de personal y tras el nombramiento el municipio enviará a la Delegación de Agua, Promoción Agroalimentaria y Medio Ambiente copia de este, incluyendo duración, horario y jornada, que podrá ser completa o parcial, aprobada. Las entidades locales que hayan participado en la concertación 2022-2023 y dispongan de Asesores Ambientales con nombramiento en vigor podrán extender la relación jurídica hasta



el límite temporal legalmente establecido, siempre y cuando no hayan cambiado las condiciones de concesión.

El nombramiento o contrato no supondrá, en ningún caso, vinculación laboral o funcionarial con la Diputación de Granada.

#### **4. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS ENTES LOCALES**

Para el seguimiento de la ejecución del programa los entes locales deberán:

- Presentar memoria explicativa de las actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el marco del programa.
- Facilitar la asistencia a las reuniones de seguimiento y coordinación y cursos de formación organizados desde el Área de Medio Ambiente y protección Animal.
- Justificación del gasto del coste total asignado al programa resultado de la suma de la aportación mínima del ente local y la aportación única de la Diputación de Granada.

#### **5. FINANCIACIÓN**

Desde la Diputación se realizará una estimación del coste del programa considerando el número de ayuntamientos y población a la que se le va a dar servicio.

La **aportación económica** de Diputación y de los entes locales estará en función de la población municipal, quedando los porcentajes de cofinanciación recogidos en la siguiente tabla:

<b>Población Entes locales</b>	<b>*Aportación anual Entidad Local (€)</b>	<b>Aportación anual Diputación (€)</b>
Hasta 500 hab.	500	3.000
Entre 501-1.000 hab.	1.000	4.000



Entre 1.001-2.000 hab.	2.000	5.000
Entre 2.001-3.000 hab.	3.000	6.000
Entre 3.001-5.000 hab.	4.000	7.000

\***La Aportación anual de la Entidad Local** se entiende como cantidad mínima, siendo posible por parte del ayuntamiento incrementar dicha cantidad sin que ello conlleve la obligación por parte de la Diputación de incrementar su aportación dado que la aportación de la Diputación al programa será la recogida en la tabla.

La aportación económica de la Diputación se asignará a cada uno de los entes locales beneficiarios de este programa, no obstante, en el caso de agrupaciones, la transferencia de fondos se realizará exclusivamente al que asuma la obligación de nombrar al Asesor Medio Ambiental y que será el que figure como contratante en la ficha de concertación.

Para el caso de entidades supramunicipales como Mancomunidades y Consorcios, se efectuará la aportación en función de la población de los municipios en los que se preste el programa al igual que de si una agrupación se tratase. Quedan excluidos los municipios mayores de 5.000 habitantes.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecerán como criterios específicos de este programa: la prioridad establecida para el programa por el ente local y que el ente local sea menor de 5.000 habitantes.



## 7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 400.000,00 euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

## 8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

- Finalidad: 18 (Otras actuaciones de carácter económico).
- Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica).
- Plazo de ejecución: año para el que se hubiere concertado.
- Momento de justificación de la concesión: 30 de junio del año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
- Impacto de género: nulo.
- Actividad económica: 84.1 Administración pública y de la política económica.

### Persona responsable del programa

Caridad Ruiz Valero    Tfno.: 958 247346    Email: [caridadruizvalero@dipgra.es](mailto:caridadruizvalero@dipgra.es)